

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-029-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

Que, el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS– aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: “Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: “Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”.

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias –CONAFIPS–, establece que es atribución del Directorio de la CONAFIPS: “Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto”.

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: “Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina: “(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”; en concordancia, el artículo 26 ibidem, prevé:

“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el

Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial No. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio de la CONAFIPS conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019; y, la reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria del Directorio de la CONAFIPS No. 57 de 08 de mayo del 2020, la cual contempla modificaciones en el Presupuesto Administrativo, en el grupo de egresos ordinarios en los rubros de Gastos de Personal, Gastos de operación y Compras-Adquisiciones.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, de 13 de enero de 2020 la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, de 18 de febrero de 2020 la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020, de 11 de marzo de 2020 la CONAFIPS aprueba la Segunda reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-015-2020, de 02 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Tercera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-019-2020, de 23 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Cuarta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-022-2020 de 31 de julio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Quinta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-027-2020 de 09 de septiembre de 2020, la CONAFIPS aprueba la Sexta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, de acuerdo con el memorando Nro. CONAFIPS-DDOSFPS-2020-0428-MEM de 24 de septiembre de 2020, la Dirección de Desarrollo de OSFPS, emite la “SOLICITUD DE REFORMA PAC 2020” para el efecto menciona: “La Dirección de Desarrollo se encuentra encargada de efectuar el proceso de contratación “Consultoría para evaluar la capacidad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) para llegar a los sectores más vulnerables de la población”, este proceso como es de su conocimiento ha sufrido varios retrasos ocasionados por diferentes circunstancias ajenas a esta Dirección, el último fue la emisión del “Manual de procesos de contratación pública” aprobado por la máxima autoridad institucional, mismo que rige a partir del 05 de junio de 2020, que obligó a llenar los nuevos formatos a fin de cumplir con la nueva disposición a esto se sumó la renuncia de la Directora de Desarrollo.

Lo expuesto hizo que no se pueda cumplir el proceso de contratación en el segundo cuatrimestre como consta en el PAC 2020, con el fin de continuar con este proceso es necesario modificar la ejecución al tercer cuatrimestre del 2020. Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de esta dirección y para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo



en el sistema SOCE, de acuerdo al siguiente detalle (...); mediante hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General de la CONAFIPS manifiesta: “DAJ: PF proceder si legal y pertinente”.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias y del Estatuto Social de la CONAFIPS;

RESUELVE:

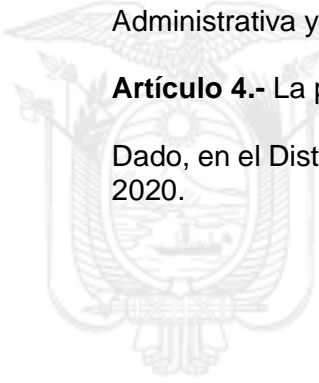
Artículo 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando No. CONAFIPS-DDOSFPS-2020-0428-MEM de 24 de septiembre de 2020 documento que contiene el detalle de la información que contempla el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, y que son parte integrante de esta Resolución de reforma del referido PAC.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente resolución y el memorando No. CONAFIPS-DDOSFPS-2020-0428-MEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de septiembre de 2020.



Magister Hugo Reyes Álvarez
SUBDIRECTOR GENERAL
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga Ruales	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	